



CONSTANCIA SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, informándole que, dentro del interregno de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el extremo pasivo objetó la misma. Sírvase proveer.

Cartago Valle, diciembre 07 de 2020

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	2018-00049-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	VITALES S.A.S.
DEMANDADO:	CENTRO MEDICO SALUD VITAL EJE CAFETERO S.A.S.
Auto No.:	2836

ASUNTO

Entra el Despacho a desatar la objeción que contra la liquidación del crédito fue formulada por el apoderado judicial de la demandada.

FUNDAMENTOS DE LA OBJECCIÓN

Atendiendo la liquidación del crédito otrora presentada por el extremo activo, en consideración a lo dispuesto en el inciso tercero, del artículo 461 de la Obra General Procesal, este Estrado Judicial describió traslado a la misma; siendo ésta OBJETADA dentro del término de ley por parte del extremo pasivo; por tanto, procede este Juzgado a resolver lo propio, erigiéndose en las ulteriores consideraciones.

Como fundamento de la objeción, la parte demandada adujo que revisada ampliamente la sentencia y la demanda, el demandante no solicitó al juzgado la aplicación del "anatocismo" y/o "capitalización de los intereses", dado lo anterior el juzgado en sentencia no decreto la aplicación de esta figura, sólo decreto del pago de los intereses de mora conforme lo ordenado en el Auto 523 del 6 de febrero de 2018 mediante el cual se libró mandamiento de pago. En dicho auto se dispone que se pague el capital adeudado y los intereses moratorios desde el momento de vencimiento de la factura hasta la fecha de pago del capital.

Así mismo manifiesta que los intereses generados y decretados por el juzgado eran intereses moratorios no de plazo y no había corrido un año al momento de presentación de la demanda.

Así entonces, sostiene que en referencia a la factura 42 encontramos que, tal como se puede observar en el título valor objeto de cobro, la factura vencía el 18-09-2019 y se canceló el 1 de marzo de 2018, por lo tanto, no hay intereses moratorios a cobrar. Con respecto a la factura 68 la misma fue cancelada el 21 de junio de 2018, tal como consta en soporte adjunto (comprobante de egreso 6992 y copia de transferencia 21/06/2018) por lo tanto no aplica el cobro del capital en la liquidación.



En cuanto a la factura 54, en el Auto 523 del 6 de febrero de 2018 el juzgado no ordenó el pago de intereses moratorios.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero señalar que si bien el Togado que Acude Judicialmente la entidad demandada, expresó las razones en que cimentó su reproche, también es cierto que aquellas se alejan de lo actuado al interior de éste; habida cuenta que expone, con relación a la liquidación del crédito arrimada por la parte ejecutante de este juicio, *"...que, revisada ampliamente la sentencia y la demanda, el demandante no solicitó al juzgado la aplicación del "anatocismo" y/o "capitalización de los intereses", dado lo anterior el juzgado en sentencia no decreto la aplicación de esta figura, sólo decreto del pago de los intereses de mora conforme lo ordenado en el Auto 523 del 6 de febrero de 2018 mediante el cual se libró mandamiento de pago. En dicho auto se dispone que se pague el capital adeudado y los intereses moratorios desde el momento de vencimiento de la factura hasta la fecha de pago del capital. Así mismo manifiesta que los intereses generados y decretados por el juzgado eran intereses moratorios no de plazo y no había corrido un año al momento de presentación de la demanda"* exposición que no puede ser atendida prósperamente por este Estrado Judicial, en vista que por Sentencia No. 307 del 09 de diciembre de 2019 se declaró no probada la excepción de mérito denominada "pago total de la obligación", igualmente se declaró probada la excepción de mérito denominada "tacha de falsedad de documento", formulada por la entidad demandada CENTRO MEDICO VITAL EJE CAFETERO SAS., y se ordenó continuar adelante con la presente ejecución conforme lo dispuesto en el Auto No. 523 del 06 de febrero de 2018, excluyéndose la obligación del numeral 11, correspondiente a la factura de venta No. 123. Así mismo, se dispuso que en su oportunidad se proceda a la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del CGP, teniéndose en cuenta los abonos realizados por la parte demandada el 01 de marzo de 2018 por las facturas de venta No. 21, 42, 47, 49, 53, 54, 93, 104 y 111, providencia que quedó notificada a las partes en estrados, sin pronunciamiento alguno.

En cuanto a las liquidaciones del crédito presentadas por las partes, el juzgado estima que no se encuentran ajustadas a la legalidad por lo que no podrán ser acogidas.

En tal sentido, la presentada por la entidad demandante los intereses liquidados no se ajustan a la tasa nominal mensual fluctuante que debió emplearse; en tanto que la liquidación alternativa allegada por la parte demandada no tiene en cuenta el mandamiento de pago ni la sentencia proferida.

Por los motivos antes indicados procederá a elaborar la liquidación del crédito aplicando las tasas de interés moratorio correspondientes y conforme a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago y los abonos realizados por la entidad demandada, así:



CONCEPTOS	VALORES	CAPITAL	INTERESES DE MORA	INTERESES CORRIENTES
Capital (Factura No. 21)	\$1.624.628,00	\$1.624.628,00		
Intereses de mora desde sept. 06/17 hasta marzo 01/18	\$219.585,00		\$219.585,00	
Sub-Total	\$1.844.213,00			
Menos abono realizado	\$-1.624.628,00			
Sub-Total	\$219.585,00			
Intereses de mora sobre el capital anterior, desde marzo 02/18 hasta enero 31/20	\$109.260,00		\$109.260,00	
TOTAL:	\$328.845,00			
Capital (Factura No. 42)	\$1.539.398,00	\$1.539.398,00		
Intereses de mora desde sept. 20/17 hasta marzo 01/18	\$190.824,00		\$190.824,00	
Sub-Total	\$1.730.222,00			
Menos abono realizado	\$-1.539.398,00			
Sub-Total	\$190.824,00			
Intereses de mora sobre el capital anterior, desde marzo 02/18 hasta enero 31/20	\$94.950,00		\$94.950,00	
TOTAL:	\$285.774,00			
Capital (Factura No. 47)	\$1.292.000,00	\$1.292.000,00		
Intereses de mora desde sept. 26/17 hasta marzo 01/18	\$153.955,00		\$153.955,00	
Sub-Total	\$1.445.955,00			
Menos abono realizado	\$1.292.000,00			
Sub-Total	\$153.955,00			
Intereses de mora sobre el capital anterior, desde marzo 02/18 hasta enero 31/20	\$76.604,00		\$76.604,00	
TOTAL:	\$230.559,00			
Capital (Factura No. 49)	\$148.800,00	\$148.800,00		
Intereses de mora desde sept. 26/17 hasta marzo 01/18	\$17.731,00		\$17.731,00	
Sub-Total	\$166.531,00			
Menos abono realizado	\$-148.800,00			
Sub-Total	\$17.731,00			
Intereses de mora sobre el capital anterior, desde marzo 02/18 hasta enero 31/20	\$8.823,00		\$8.823,00	
TOTAL:	\$26.554,00			
Capital (Factura No. 53)	\$246.000,00	\$246.000,00		
Intereses de mora desde sept. 29/17 hasta marzo 01/18	\$28.723,00		\$28.723,00	
Sub-Total	\$274.723,00			
Menos abono realizado	\$-246.000,00			
Sub-Total	\$28.723,00			
Intereses de mora sobre el capital anterior, desde marzo 02/18 hasta enero 31/20	\$14.292,00		\$14.292,00	
TOTAL:	\$43.015,00			
Capital (Factura No. 54)	\$900.000,00	\$900.000,00		
TOTAL:	\$900.000,00			
Capital (Factura No. 68)	\$372.750,00	\$372.750,00		
Intereses de mora desde octubre 07/17 hasta enero 31/20	\$226.961,00		\$226.961,00	
TOTAL:	\$599.711,00			
Capital (Factura No. 93)	\$1.925.410,00	\$1.925.410,00		



Intereses de mora desde octubre 24/17 hasta marzo 01/18	\$187.535,00		\$187.535,00	
Sub-Total	\$2.112.945,00			
Menos abono realizado	\$-1.925.410,00			
Sub-Total	\$187.535,00			
Intereses de mora sobre el capital anterior, desde marzo 02/18 hasta enero 31/20	\$93.313,00		\$93.313,00	
TOTAL:	\$280.848,00			
Capital (Factura No. 104)	\$776.000,00	\$776.000,00		
Intereses de mora desde octubre 29/17 hasta marzo 01/18	\$72.582,00		\$72.582,00	
Sub-Total	\$848.582,00			
Menos abono realizado	\$-776.000,00			
Sub-Total	\$72.582,00			
Intereses de mora sobre el capital anterior, desde marzo 02/18 hasta enero 31/20	\$36.115,00		\$36.115,00	
TOTAL:	\$108.697,00			
Capital (Factura No. 111)	\$336.800,00	\$336.800,00		
Intereses de mora desde noviembre 04/17 hasta marzo 01/18	\$30.200,00		\$30.200,00	
Sub-Total	\$367.000,00			
Menos abono realizado	\$-336.800,00			
Sub-Total	\$30.200,00			
Intereses de mora sobre el capital anterior, desde marzo 02/18 hasta enero 31/20	\$15.027,00		\$15.027,00	
TOTAL:	\$45.227,00			
GRAN TOTAL INTERESES + CAPITAL	\$2.849.230,00			

En virtud de lo anterior, en uso de la facultad oficiosa se modifica la liquidación del crédito presentada por las partes, y así se consignará en la parte resolutive de esta providencia.

Sin ahondar en más consideraciones, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la "OBJECION" presentada por la parte pasiva de este juicio, según las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: MODIFICAR de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446-3 del Código General del Proceso, las liquidaciones del crédito aportadas por las partes, por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: la liquidación del crédito de la parte ejecutante VITALES DISTRIBUCIONES S.A.S., quedará de la siguiente manera:

CONCEPTOS	VALORES	CAPITAL	INTERESES DE MORA	INTERESES CORRIENTES
Capital (Factura No. 21)	\$1.624.628,00	\$1.624.628,00		



Intereses de mora desde sept. 06/17 hasta marzo 01/18	\$219.585,00		\$219.585,00	
Sub-Total	\$1.844.213,00			
Menos abono realizado	\$-1.624.628,00			
Sub-Total	\$219.585,00			
Intereses de mora sobre el capital anterior, desde marzo 02/18 hasta enero 31/20	\$109.260,00		\$109.260,00	
TOTAL:	\$328.845,00			
Capital (Factura No. 42)	\$1.539.398,00	\$1.539.398,00		
Intereses de mora desde sept. 20/17 hasta marzo 01/18	\$190.824,00		\$190.824,00	
Sub-Total	\$1.730.222,00			
Menos abono realizado	\$-1.539.398,00			
Sub-Total	\$190.824,00			
Intereses de mora sobre el capital anterior, desde marzo 02/18 hasta enero 31/20	\$94.950,00		\$94.950,00	
TOTAL:	\$285.774,00			
Capital (Factura No. 47)	\$1.292.000,00	\$1.292.000,00		
Intereses de mora desde sept. 26/17 hasta marzo 01/18	\$153.955,00		\$153.955,00	
Sub-Total	\$1.445.955,00			
Menos abono realizado	\$1.292.000,00			
Sub-Total	\$153.955,00			
Intereses de mora sobre el capital anterior, desde marzo 02/18 hasta enero 31/20	\$76.604,00		\$76.604,00	
TOTAL:	\$230.559,00			
Capital (Factura No. 49)	\$148.800,00	\$148.800,00		
Intereses de mora desde sept. 26/17 hasta marzo 01/18	\$17.731,00		\$17.731,00	
Sub-Total	\$166.531,00			
Menos abono realizado	\$-148.800,00			
Sub-Total	\$17.731,00			
Intereses de mora sobre el capital anterior, desde marzo 02/18 hasta enero 31/20	\$8.823,00		\$8.823,00	
TOTAL:	\$26.554,00			
Capital (Factura No. 53)	\$246.000,00	\$246.000,00		
Intereses de mora desde sept. 29/17 hasta marzo 01/18	\$28.723,00		\$28.723,00	
Sub-Total	\$274.723,00			
Menos abono realizado	\$-246.000,00			
Sub-Total	\$28.723,00			
Intereses de mora sobre el capital anterior, desde marzo 02/18 hasta enero 31/20	\$14.292,00		\$14.292,00	
TOTAL:	\$43.015,00			
Capital (Factura No. 54)	\$900.000,00	\$900.000,00		
TOTAL:	\$900.000,00			
Capital (Factura No. 68)	\$372.750,00	\$372.750,00		
Intereses de mora desde octubre 07/17 hasta enero 31/20	\$226.961,00		\$226.961,00	
TOTAL:	\$599.711,00			
Capital (Factura No. 93)	\$1.925.410,00	\$1.925.410,00		
Intereses de mora desde octubre 24/17 hasta marzo 01/18	\$187.535,00		\$187.535,00	
Sub-Total	\$2.112.945,00			
Menos abono realizado	\$-1.925.410,00			



Sub-Total	\$187.535,00			
Intereses de mora sobre el capital anterior, desde marzo 02/18 hasta enero 31/20	\$93.313,00		\$93.313,00	
TOTAL:	\$280.848,00			
Capital (Factura No. 104)	\$776.000,00	\$776.000,00		
Intereses de mora desde octubre 29/17 hasta marzo 01/18	\$72.582,00		\$72.582,00	
Sub-Total	\$848.582,00			
Menos abono realizado	\$-776.000,00			
Sub-Total	\$72.582,00			
Intereses de mora sobre el capital anterior, desde marzo 02/18 hasta enero 31/20	\$36.115,00		\$36.115,00	
TOTAL:	\$108.697,00			
Capital (Factura No. 111)	\$336.800,00	\$336.800,00		
Intereses de mora desde noviembre 04/17 hasta marzo 01/18	\$30.200,00		\$30.200,00	
Sub-Total	\$367.000,00			
Menos abono realizado	\$-336.800,00			
Sub-Total	\$30.200,00			
Intereses de mora sobre el capital anterior, desde marzo 02/18 hasta enero 31/20	\$15.027,00		\$15.027,00	
TOTAL:	\$45.227,00			
GRAN TOTAL INTERESES + CAPITAL	\$2.849.230,00			

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1778c55b1edcb259e6546d12ae103e4e263dc194a831468185518c1aa02819a**

Documento generado en 09/12/2020 09:16:51 p.m.